

ACTA DE CONSULTA PREVIA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO RANRAPATA

Fecha: 10 de agosto de 2025

Lugar: Centro Comunal de la comunidad campesina Ccaccasiri

Siendo las 9.30 am del 10 de agosto de 2025, se inició la reunión de diálogo intercultural del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación de la zona arqueológica monumental Ranrapata, ubicado en el territorio de las comunidades campesinas Ccaccasiri y Muquecc Bajo, en el distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la Reunión de Diálogo se contó con la asistencia de los representantes acreditados de las comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana.

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (en adelante DMO), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica (en adelante DDC Huancavelica) y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (en adelante DCP) del Ministerio de Cultura.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La medida administrativa consultada es el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación de la zona arqueológica monumental Ranrapata, ubicado en el territorio de las comunidades campesinas Ccaccasiri y Muquecc Bajo, en el distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica.

2.2. Segunda Etapa: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser Consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° 0015-2024-DCP-DGPI-VMI-SRZ/MC de FECHA 27 de agosto de 2024. El informe concluyó que las comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana forman parte de los pueblos quechua, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Asimismo, se indicó que la medida identificada podría afectar los derechos colectivos: i) tierra y territorio, ii) a los recursos naturales, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iv) identidad cultural, y, v) a la autonomía de las

comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana.

2.3. Reunión preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta. En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana el 1 de junio de 2025. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declaran como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación zona arqueológica monumental Ranrapata.

2.4. Tercera Etapa: PUBLICIDAD

El 1 de junio de 2025 se entregaron a los presidentes de las comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y la comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana, los siguientes documentos en idioma castellano:

- Expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la zona arqueológica monumental Ranrapata.
- Expediente técnico de delimitación zona arqueológica monumental Ranrapata.
- Resumen ejecutivo de la medida administrativa.
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación de la zona arqueológica monumental Ranrapata.
- Plan de Consulta

2.5. Cuarta Etapa: INFORMACIÓN

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, brindó información a las comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida. Los talleres se realizaron con el siguiente detalle:

Comunidad Campesina o Indígena	Fecha
Ccaccasiri	04/07/2025
Muquecc Bajo	05/07/2025
Pucuto Ccatcco Maritana	06/07/2025

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y mapas. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes.

En esta etapa, participó Enma Díaz Rojas, intérprete en lengua originaria quechua.

2.6. Quinta Etapa: EVALUACIÓN INTERNA

En esta etapa, las comunidades campesinas Ccaccasiri, Muquecc Bajo y comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana realizaron una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó con el siguiente detalle:

Comunidad Campesina o indígena	Fecha
Ccaccasiri	13 y 14/07/2025
Muquecc Bajo	05/08/2025
Pucuto Ccatcco Maritana	06/07/2025

La Comunidad Campesina Ccaccasiri no presentó un Acta de Evaluación interna, solamente acreditó a sus representantes para la etapa de Diálogo. Sin perjuicio de ellos, los representantes acreditados expusieron verbalmente sus propuestas en la sesión de diálogo desarrollada el día de hoy, 10 de agosto de 2025.

2.7 Sexta Etapa: ETAPA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL

En la etapa de diálogo se tratan aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo enfatiza los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El día 10 de agosto de 2025 desde las 9.30 am, se convocó a los ocho representantes acreditados por cada comunidad, según lo consensuado en el Plan de Consulta, de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna, asistiendo veintitrés, solo faltó el Sr. Zósimo Espinoza Toribio de la comunidad campesina de Ccaccasiri.

Se contó con el apoyo del Enma Díaz Rojas como interprete en lengua originaria quechua.

Las propuestas fueron presentadas en su acta de evaluación interna y también fueron dada de manera oral. Estas son detalladas a continuación:

Punto	Propuesta Comunidad Indígena Pucuto Ccatcco Maritana	Respuesta	Acuerdos
1	Pedimos libre acceso en la línea de conducción de agua potable en los trabajos de mantenimiento y/o renovación de tubería y/o otros trabajos relacionados en la tubería matriz	El Ministerio de Cultura no realizará ninguna acción que interrumpa el suministro de agua potable al centro poblado de Pucuto. Sobre los trabajos de limpieza y mantenimiento rutinarios en la tubería, en el tramo superpuesto con la ZAM Ranrapata, estos pueden continuar realizándose de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad. Para los trabajos de renovación de la tubería, estos deberán contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual es solicitado a la Dirección	Acuerdo N° 01 Los trabajos de mantenimiento rutinario en la tubería de agua potable, en el tramo que se superpone al polígono de la Zona Arqueológica Monumental Ranrapata, podrán ser ejecutados por la Comunidad Indígena Pucuto Ccatcco Maritana conforme a sus usos y costumbres, siempre que dichas acciones no pongan en riesgo la preservación del patrimonio arqueológico. Acuerdo N° 02 El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, realizará, de manera anual, el seguimiento de las acciones de mantenimiento efectuadas.

		<p>Desconcentrada de Cultura Huancavelica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.</p> <p>Las obras de mejoramiento y/o ampliación de la tubería deberán ser autorizadas por el órgano competente del Ministerio de Cultura, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.</p>	<p>en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la firma del acta de consulta previa, una capacitación sobre las intervenciones arqueológicas con fines preventivos establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.</p> <p>Acuerdo N° 03: Las obras de renovación, mejoramiento y/o ampliación deberán contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.</p>
2	<p>El mantenimiento de las válvulas de aire, purgas se realiza cada tres meses y trabajos de emergencia en el tiempo impredecible</p>	<p>En caso ocurra una emergencia, la comunidad podrá intervenir de inmediato, informando de lo sucedido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica en un plazo máximo de 24 horas, por el medio de comunicación disponible: teléfono, wasap, correo electrónico, comunicación presencial.</p> <p>Sobre el mantenimiento de las válvulas, estas pueden darse según la programación establecida por la comunidad. Esta actividad está incluida en los trabajos de</p>	<p>Acuerdo N° 04: En caso ocurra una emergencia, en el tramo superpuesto con la ZAM Ranrapata, la comunidad podrá intervenir de inmediato, pero deberá informar luego a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica sobre lo sucedido, en un plazo máximo de 24 horas de ocurrida la emergencia.</p>

		<p>mantenimiento, señalados en el punto 1, cuyo seguimiento será realizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.</p>	
3	<p>Se exige en su mayoría de usuarios de agua potable de la comunidad indígena Pucuto Ccatcco Maritana, se determine con documento que nos garantice los acuerdos a tomar</p>	<p>El acta de consulta es el documento que garantiza el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados entre el Ministerio de Cultura y las comunidades consultadas.</p>	<p>No se establece ningún acuerdo ya que la Ley de Consulta Previa establece el carácter obligatorio de los acuerdos contenidos en la presente acta.</p>
Propuesta Comunidad Campesina Ccaccasiri		Respuesta	Acuerdos/Desacuerdos
4	<p>Libre acceso para realizar actividades agrícolas, uso pastizales, zonas de pastoreo y recojo de leña.</p>	<p>El ministerio de Cultura está de acuerdo con la continuidad de los usos tradicionales como la agricultura, pastoreo, uso de pastizales y recojo de leña dentro del Zona Arqueológica Monumental Ranrapata, teniendo en cuenta que estas actividades no deben dañar el monumento arqueológico. Es por eso, que el uso de tractor está restringido dentro de las zonas arqueológicas.</p>	<p>Acuerdo N° 05: El Ministerio de Cultura permitirá la continuidad de los usos tradicionales, tales como la agricultura-sin tractor-, pastoreo, uso de pastizales y recojo de leña, siempre que estos no generen riesgo para la conservación del monumento.</p>
5	<p>Modificación del polígono en el sector de la calle preinca y límite sur, por contar con áreas agrícolas que usan tractor, ojos de captación de agua y el camino carrozable que va a Muquecc Bajo y a Acoria.</p>	<p>La solicitud de modificación de los límites del polígono de la Zona Arqueológica Monumental (ZAM) de Ranrapata, en el tramo comprendido entre los vértices 34 y 45, correspondiente a la</p>	<p>Acuerdo N° 06: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, procederá a modificar el expediente técnico de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Ranrapata, excluyendo el área comprendida entre los</p>

	<p>Calle Preinca, es considerada viable, toda vez que en dicho sector ya se han ejecutado obras de instalación de servicios básicos, específicamente redes de agua y desagüe, que actualmente abastecen a las viviendas colindantes. Cabe señalar que en esta área no se han identificado evidencias arqueológicas visibles, lo cual permite considerar la posibilidad de ajustar el trazo del polígono sin afectar el patrimonio arqueológico.</p> <p>En lo que respecta al tramo sur, comprendido entre los vértices 17 y 50, la modificación solicitada no es viable, dado que en este sector se conserva un tramo del camino prehispánico, el cual presenta, en varios puntos, la calzada original prehispánica de piedra aún visible y en buen estado de conservación. Por tanto, no existe sustento técnico que justifique la modificación del plano en este sector.</p> <p>La delimitación propuesta por el Ministerio de Cultura ha sido definida</p>	<p>vértices 34 al 45 del plano perimétrico. Esta modificación se realizará en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la firma del acta de consulta previa.</p> <p>Desacuerdo N° 01: El Ministerio de Cultura reafirma la delimitación ajustada al acuerdo N° 05 para la Zona Arqueológica Monumental Ranrapata, la cual ha sido definida considerando la totalidad de la evidencia arqueológica registrada en el ámbito del Zona Arqueológica Monumental, la cual debe ser preservada y protegida en su integridad. Por tanto, no es viable la solicitud de reducción de los límites del polígono entre los vértices 17 al 50 (límite sur).</p>
--	---	--

		considerando la totalidad de la evidencia arqueológica registrada en el ámbito del Zona Arqueológica Monumental, la cual debe ser preservada y protegida en su integridad.	
--	--	--	--

Los representantes de la comunidad campesina de Muquecc Bajo reafirmaron su desacuerdo con la medida administrativa para su comunidad, al considerar que no genera beneficios para ellos.

Los representantes de la comunidad campesina de Ccaccasi propusieron realizar una visita al área que solicitan excluir del polígono, indicando que ellos ya la habían recorrido y establecido los límites que proponen deben tener el polígono arqueológico, para llegar a acuerdos en campo. Los representantes del Ministerio de Cultura manifestaron que para elaborar el polígono de la ZAM Ranrapata ya se había realizado un trabajo técnico en campo, a cargo de especialistas de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conformado una arqueóloga e ingeniero, con equipo geodésico de precisión.

En relación al desacuerdo N°1, se deja constancia que la Comunidad Campesina de Ccaccasiri considera que la falta de recorte del área propuesta en el límite sur, afecta a sus derechos colectivos relacionados a sus prioridades de desarrollo, ya que argumentan que en dicha zona existen zonas cultivables con maquinaria pesada, y acceso a los recursos naturales, ya que se trataría de una zona de captación de recursos hídricos. En ese sentido, de acuerdo con lo establecido por el numeral 23.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, Decreto Supremo N° 001-2012-MC, de emitirse la declaratoria, la entidad deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades campesinas presentes.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa los acuerdos contenidos en la presente acta son de carácter obligatorio por ambas partes los mismos que son exigibles en sede administrativa y judicial.

ASISTENTES:

Comunidad Campesina Ccaccasiri

1. Guzmán Molina Quispe DNI 23217448

Muquecc

2. Raúl Quispe Yalli DNI 23256272

Raúl

3. Teófilo Yalli Ñahui DNI 23216736

Teófilo

4. Julián Sulca Tapara DNI 23256320

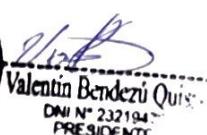
5. Zósimo Espinoza Toribio DNI 23255004 (Falto)

6. Irineo Dávila Quispe DNI 40548490



7. Enrique Tuncar Suazanabar DNI 40074708



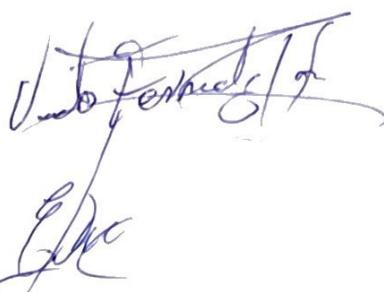

Valentin Bendezú Quispe
DNI N° 232194
PRESIDENTE

8. Germán Yalli Cárdenas DNI 23277214



Comunidad Campesina Muquecc Bajo

1. Víctor Fernández Huatarongo DNI 23212768



2. Esteban Riveros Rodríguez DNI 23216818



3. Máximo Ruiz Taipe DNI 19815959



4. Justina Ruiz Moscoso DNI 23257987



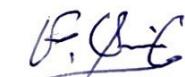
5. Belén Fernández Rondonel DNI 23221398



6. Walter Yaranga Quispe DNI 40463568



7. Valentín Toribio Rodríguez DNI 23219135 (Antonia Taipe Fernández DNI 23219276)



8. Fidel Quispe Ñahui DNI 45066793

Comunidad Indígena Pucuto Ccatcco Maritana

1. Sabino Rojas Huamán DNI 23277527



Sabino Rojas Huamán
SABINO ROJAS HUAMÁN
DNI: N° 23277527
PRESIDENTE

2. Ricardo Dávila De la Cruz DNI 23258157

RD

3. Rubén Mendoza Sánchez DNI 23257051

RMS

4. Guillermo Rojas Huamán DNI 23256056

GRH

5. Hilario Morales Bendezú DNI 23219901

Hilario M. B.

6. Teresa Díaz de Bendezú DNI 23218403

Teresa D. B.

7. Bélgica Katy Serrano Sánchez DNI 43499018

B. Serrano

8. Alejandra Quispe Viuda de Bendezú DNI 19860320



DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LÉGAL

1. Nadia Vanessa Gamarra Carranza DNI 41370129

N. Gamarra

2. Sara Torres Huayllani DNI 10727858



S. Torres
Lic. Edines Pebe Ynoquio
COARPE N° 041789

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS

1. Edines del Carmen Pebe Ynoquio DNI 42136370

E. Pebe Ynoquio

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE HUANCAVELICA

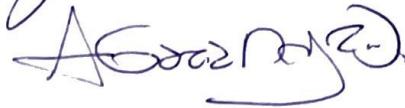
1. Jhon René Huamaní Díaz DNI 44130529



Jhon René Huamaní Díaz

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

1. Luis García Neyra DNI 42342258



Luis García Neyra

FACILITACIÓN

1. Daniel Alexander Juárez Rutty DNI 40384213



Daniel Alexander Juárez Rutty

INTERPRETE

1. Enma Díaz Rojas DNI 40970742



Enma Díaz Rojas